

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno sobre asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2008. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2008. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se emite Informe previo favorable a la Implantación por la Universidad de La Rioja, en el curso 2009/2010, de las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Convenio Universidad de La Rioja-Fundación Dialnet. Pág. 5

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1615/2009, de 5 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090902 "Estudio y caracterización de mohos en los quesos "LOS CAMEROS". Pág. 5

RESOLUCIÓN n.º 1640/2009, de 6 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto pet 2008-0329-02 MATESLAB: desarrollo de la capa intermedia y validación de contenidos. Pág. 6

RESOLUCIÓN n.º 1641/2009, de 6 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja. Pág. 8

RESOLUCIÓN n.º 1642/2009, de 6 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 1656/2009, de 8 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja Y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090911 "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género Trichogramma". Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 1674/2009, de 9 de Octubre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Catedra de emprendedores de la Camara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja. Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 1681/2009, de 13 de octubre de 2009, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Marín López como Director de Estudio para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1682/2009, de 13 de octubre de 2009, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Ramos López como Directora de Estudio para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1800/2009, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1825/2009, de 15 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico del proyecto FEDER n.º EFA 17/08 "Metnano": "Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos". Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1827/2009, de 15 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME). Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1829/2009, de 15 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2008/06, titulado "Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpiezas", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 1895/2009, de 21 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja Y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091014 "Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008". Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 1897/2009, de 21 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, POR la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto 143672 - LLP - 1 - 2008 - 1 - IT - KA1 - KA1SCR: "Construction d'indicateurs de la participation des parents dans l'enseignement obligatoire (IPPE) (l'action)". Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 1909/2009, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja para el curso 2009-10. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 1915/2008, de 26 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de dos técnicos del proyecto de I+D COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 1944/2009, de 29 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME). Pág. 29

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009 del Gerente de la Universidad de La Rioja por la que, en ejecución del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, se crea con carácter transitorio un puesto de trabajo. Pág. 29

CONVOCATORIA de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2009-2010. Pág. 30

CONVOCATORIA de ayudas para actividades de extensión universitaria por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja durante el año 2010. Pág. 34

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del programa becas Santander-CRUE de movilidad iberoamericana para el curso académico 2009-2010. Pág. 39

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1581/2009, de 29 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Jesús Carrera Hernández. (Publicada en BOR de 23-10-09. Pág. 13573 y BOE de 21-10-09. Pág. 88134). Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 1612/2009, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Hernández Verón. (Publicada en BOR de 26-10-09. Pág. 13755 y BOE de 26-10-09. Pág. 89168). Pág. 45

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1629/2009, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se amplía el plazo establecido en la base 4.1. de la Resolución n.º 1329/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos. (Publicada en BOR de 09-10-09. Pág. 13038). Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1638/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica el calendario que figura en el Anexo III de la Resolución n.º 1476/2009, de 4 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de la Rioja. Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1645/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nuevo Secretario Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1329/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos. (Publicada en BOR de 14-10-09. Pág. 13115). Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1646/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nueva Secretaria Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1328/2009, de 30 de julio, para el acceso a la Escala Básica de Administración. . (Publicada en BOR de 14-10-09. Pág. 13115). Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 1647/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nueva Vocal Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1327/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de Administración. (Publicada en BOR de 14-10-09. Pág. 13116). Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 1798/2009, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone la realización de un curso específico de formación a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1876/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 23-10-09. Pág. 13573). Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1877/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 23-10-09. Pág. 13580). Pág. 57

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2009. Pág. 65

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA 66

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2009. Pág. 66

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2009. Pág. 66

OTRAS INFORMACIONES 67

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 67

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno sobre asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2008.

El Consejo Social, en sesión de 2 de octubre de 2009, aprobó la propuesta del Consejo de Gobierno sobre asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2008.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2008.

El Consejo Social, en sesión de 2 de octubre de 2009, aprobó los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2008.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se emite Informe previo favorable a la Implantación por la Universidad de La Rioja, en el curso 2009/2010, de las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado.

El Consejo Social, en sesión de 2 de octubre de 2009, emitió Informe previo favorable a la Implantación por la Universidad de La Rioja, en el curso 2009/2010, de las siguientes enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado:

RECTOR

- Grado en Trabajo Social.
- Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas.
- Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación.
- Máster Universitario en Dirección de Proyectos.
- Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. QUIMILASER.
- Máster Universitario en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.
- Máster Universitario en Patrimonio – Historia, Cultura y Territorio-.
- Máster Universitario en perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el Texto.
- Máster Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales.
- Máster Universitario en Investigación en Bases Psicológicas de la Actividad Físico-Deportiva.
- Máster Universitario en Química Avanzada.
- Programa de Doctorado de Ecosistemas Agrícolas Sostenibles.
- Programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 2 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Convenio Universidad de La Rioja-Fundación Dialnet.

El Consejo Social, en sesión de 2 de octubre de 2009, aprobó el Convenio Universidad de La Rioja-Fundación Dialnet.

RESOLUCIÓN n.º 1615/2009, de 5 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090902 "Estudio y caracterización de mohos en los quesos "LOS CAMEROS".

Por resolución número 1504/2009 de 8 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM090902, titulado "Estudio y caracterización de mohos en los quesos "LOS CAMEROS".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM090902, titulado " Estudio y caracterización de mohos en los quesos "LOS CAMEROS" a D.^a Eva Hontañón Calvo.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 5 de Octubre de 2009. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1640/2009, de 6 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto pet 2008-0329-02 MATESLAB: desarrollo de la capa intermedia y validación de contenidos.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
PET 2008-0329-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: Mateslab: Desarrollo de la capa intermedia y liquidación de contenidos.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091006 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: MatesLab: Desarrollo de la capa intermedia y validación de contenidos.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será tres meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.000 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Funciones de análisis, diseño implementación de la capa intermedia en la herramienta TutorMates.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Ingeniero Técnico requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio

siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Calificación obtenida en Proyecto Fin de Carrera.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, investigador responsable del proyecto de investigación, D. Luis Español González y D. Laureano Lambán Pardo profesores del Departamento de Matemáticas y Computación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de

imposible o difícil reparación o aprecio en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución Rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1641/2009, de 6 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 1513/2009 de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L. Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L. Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja a D.ª Nazaret Garrido García.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 6 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución Rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1642/2009, de 6 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L., Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 1514/2009 de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L. Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la subvención de Knet Comunicaciones S.L. Expediente 2007-I-ID-00038 hecha al Grupo Riojano de Investigación en Semántica, Sintaxis y Uso del Lenguaje, de la Universidad de La Rioja a D.^a Alicia Galera Masegosa.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 6 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución Rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1656/2009, de 8 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja Y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM090911 "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género Trichogramma".

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género Trichogramma" de referencia OTEM090911, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Desarrollo de un programa de control biológico de Tuta absoluta mediante parasitoides del género Trichogramma".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 11 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 927,27 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia compulsada del Título de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería y expediente académico.

d) Justificante del resto de méritos especificados en el apartado 5.3.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Ignacio Pérez Moreno, Investigador Principal del Contrato, D. Vicente S. Marco Mancebón, profesor del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja y Dña. Elena Martínez Villar, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico de la titulación requerida

b) Títulos universitarios oficiales de postgrado con especialidad en protección de cultivos

c) Experiencia investigadora en protección de cultivos.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, a 8 de octubre de 2009. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1674/2009, de 9 de Octubre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Cátedra de emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 1477/2008 de 3 de Noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 1581/2008 de 21 de Noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se adjudicó la beca en formación con cargo a la Cátedra de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja, a D.^a Ana Salas Garrido.

De acuerdo con el apartado 2.4 de la convocatoria, la beca podrá ser objeto de renovaciones sucesivas hasta la finalización de la Cátedra, con el visto bueno del Responsable de la Cátedra y siempre que exista financiación disponible.

Examinada la documentación presentada, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Renovar la beca en formación con cargo a la Cátedra de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja a D.^a Ana Salas Garrido, por un periodo de 12 meses.

Segundo.- La renovación de la beca tendrá efecto a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su renovación queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 9 de Octubre de 2009. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1681/2009, de 13 de octubre de 2009, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Marín López como Director de Estudio para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesa a D. Miguel Ángel Marín López como Director de Estudio para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 30 de septiembre de 2009.

Logroño, 13 de octubre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1682/2009, de 13 de octubre de 2009, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra a D.^a Pilar Ramos López como Directora de Estudio para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.^a Pilar Ramos López como Directora de Estudio para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2009.

Logroño, 13 de octubre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1800/2009, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja el día 14 de octubre de 2009 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda

que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 14 de octubre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1825/2009, de 15 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico del proyecto FEDER n.º EFA 17/08 "Metnano": "Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto FEDER N.º EFA 17/08 "METNANO"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación FEDER N.º EFA 17/08 "METNANO": Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091104 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FEDER N.º EFA 17/08 "METNANO": Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos..

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la toma de posesión. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación europeo al que se vincula.

2.3.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 18.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.115 euros.

2.4.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de actividades de apoyo al equipo investigador del proyecto de investigación al que se vincula el contrato.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química, siendo la fecha de obtención del mismo posterior al año 2007.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1.e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias (máximo 4 puntos) :

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la

calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia investigadora en síntesis organometálica (máximo 4 puntos).

c) Publicaciones científicas relacionadas con el objeto la convocatoria (máximo 1 punto).

d) Comunicaciones a Congreso relacionadas con el objeto de la convocatoria (máximo 1 punto).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Monge Oroz, investigador principal del proyecto de investigación, D. José M.^a López de Luzuriaga Fernández y D.^a M.^a Elena Olmos Pérez, miembros del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que

la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 15 de octubre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1827/2009, de 15 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME).

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME), la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo al presupuesto de dicho Centro.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 031104 5001 64100.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME).

2.2.- El becario participará en el Centro con dedicación total.

2.3.- La duración de esta beca será de tres meses desde la toma de posesión. No obstante, podrá ser renovada, de acuerdo con el informe favorable Director del Centro y la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La asignación total de la beca será 3.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.200 euros.

2.5.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Centro de Investigación, en su caso.

- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión del Título de Licenciado en Matemáticas o del de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Víctor Lanchares Barrasa, Director del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME), D. José Manuel Gutiérrez Jiménez y D. Juan Félix San Juan Díaz, miembros del Centro. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Se valorarán conocimientos y/o experiencia en programación orientada a objetos, C/C++ y administración de sistemas LINUX.

c) Se valorarán conocimientos y/o experiencia en Javascript, SQL, HTML/XML/CSS.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6.3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de la Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Centro de Investigación.

6.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Centro de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3.- El Director del Centro deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación total de acuerdo con el horario que especifique el Director del Centro.

7.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Director del Centro.

7.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del Director del Centro.

7.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8 Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio

Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de octubre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN: Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El desarrollo de nuevos entornos de trabajo basados en las nuevas plataformas y tecnologías.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Adquisición de conocimientos suficientes para la incorporación a departamentos de I+D en empresas de innovación tecnológica.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Conocimiento de la plataforma Ruby on Rails.
- b) Conocimiento en tecnología AJAX.
- c) Conocimientos en la tecnología Web 2.0.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Víctor Lanchares Barrasa.

RESOLUCIÓN n.º 1829/2009, de 15 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2008/06, titulado “Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpiezas”, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 1586/2009 de 30 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2008/06 titulado: “Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpiezas”, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2008/06, titulado “Desarrollo de métodos basados en extracción con líquidos presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpieza”, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I a D.^a, Patricia Labarta Valdecantos.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de octubre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 1895/2009, de 21 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja Y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091014 “Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008”.

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación “Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008” de referencia OTEM091014, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato “Elaboración del Informe Final de Evaluación del Programa Integrants 2006-2008”.

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 3 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1.000 € euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Ingeniería Superior, que haya sido obtenido con una antigüedad no superior a los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tableros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Ingeniería Superior especificado en el apartado 3.2.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. /Prof.^a Dra. M.^a Cruz Navarro Pérez, Investigadora Principal del Contrato, y por D.^a Mariola Pinillos García y D. Emilio Barco Royo, profesores del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja).

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Acreditación por el solicitante de la superación de la fase de docencia de la formación para la investigación, valorándose especialmente si se ha desarrollado en el ámbito de la Economía.

c) Poseer formación de postgrado en organización empresarial, economía o similar.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tablones de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 21 de Octubre de 2009. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1897/2009, de 21 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, POR la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto 143672-LLP-1-2008-1-IT-KA1-KA1SCR: “Construction d’indicateurs de la participation des parents dans l’enseignement obligatoire (IPPE) (l’action)”.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto 143672-LLP-1-2008-1-IT-KA1-KA1SCR

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación 143672-LLP-1-2008-1-IT-KA1SCR: “Construction d’indicateurs de la participation des parents dans l’enseignement obligatoire (IPPE) (l’action).”

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090302 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto 143672-LLP-1-2008-1-IT-KA1SCR: “Construction d’indicateurs de la participation des parents dans l’enseignement obligatoire (IPPE) (l’action)”.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato será de cinco meses desde la toma de posesión. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación europeo al que se vincula.

2.3.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.780 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 925 euros.

2.4.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de actividades de apoyo al equipo investigador del proyecto de investigación al que se vincula el contrato.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciatura universitaria en Derecho, Sociología, Psicología y Pedagogía y o Diplomatura en Trabajo Social

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sqib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Formación de postgrado

b) Experiencia en investigación relacionada con las Ciencias Sociales y Jurídicas.

c) Publicaciones científicas relacionadas con las Ciencias Sociales y Jurídicas.

d) Conocimientos informáticos en Word, Excel, gestión y diseño de páginas web y de bases de datos.

e) Conocimientos a nivel medio de francés o/e inglés.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Ana Vega Gutiérrez investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Esther Raya Díez y D. Juan Andrés Muñoz miembros del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 21 de octubre de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1909/2009, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja para el curso 2009-10.

Tradicionalmente el Ministerio de Educación viene convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas de colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas de colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la iniciación en la participación de sus alumnos en las actividades de investigación propias de los diferentes departamentos que la integran.

Por ello, y como complemento a las convocatorias del Ministerio de Educación realizadas fundamentalmente por la Orden 2235/2009, de 20 de julio, del Ministro de Educación (BOE de 13/08/2009), resuelvo lo siguiente:

1 Objetivo de las becas

El objetivo de las becas es la iniciación en las tareas de investigación dentro de un área de conocimiento de las existentes en la Universidad de La Rioja bajo la dirección y supervisión de un profesor permanente doctor de la misma que participe en algún proyecto de investigación nacional, europeo, autonómico o propio, residido en la UR.

2 Número de becas.

Se convocan once becas de iniciación a la investigación para el curso 2009-2010. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500 I 481.02 correspondiente a los presupuestos del 2009 y 2010, siendo el importe total retenido de 44.770 euros. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3 Requisitos

3.1 Podrán solicitar la beca de iniciación a la investigación los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en el curso 2009-10 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado.

b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado correspondiente a la titulación por la que presenta la solicitud.

c) Haber superado al menos el 40% de los créditos o asignaturas totales de la titulación por la que presenta la solicitud, salvo en las titulaciones de solo 2º ciclo que será suficiente con tener el primer ciclo superado.

d) El profesor supervisor deberá ser permanente doctor de la Universidad de La Rioja y participar como investigador en un proyecto de investigación europeo, nacional, regional o propio, residido en la Universidad de La Rioja.

3.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el período de duración de la beca.

3.3 No se concederán ayudas para la realización del proyecto de fin de carrera.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

No obstante, salvo en los supuestos de renuncia sin motivo justificado, si los beneficiarios de convocatorias anteriores hubieran disfrutado como becarios por un período de tiempo inferior a 5 meses, podrán presentar solicitud en esta convocatoria.

4.2 En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

Asimismo, el becario perderá automáticamente dicha condición en el momento en que esté en posesión o en disposición legal de obtener el título académico correspondiente a la titulación por la que presentó su solicitud.

4.3 En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

4.4 En el reparto de las becas se asignará una beca a cada Departamento. Si en alguno de los Departamentos no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de su Departamento de origen.

4.5 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cuatro diarias.

4.6 La dotación económica será de 370 euros mensuales para cada una de las becas.

4.7 Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93-103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o

mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo de investigación a desarrollar.
- c) Informe del profesor supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el trabajo y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento. Dicho supervisor deberá ser un profesor permanente doctor de la Universidad de La Rioja que participe en un proyecto nacional, europeo, autonómico o propio de la UR. En todo caso, el proyecto deberá estar residido en la Universidad de La Rioja.
- d) En el caso de alumnos que hayan cursado una titulación de acceso a 2º ciclo fuera de la Universidad de La Rioja, deberán de presentar para la valoración del expediente la certificación académica correspondiente.

6. Selección de candidatos

6.1 Para la selección de candidatos se tendrá en cuenta el expediente académico de los solicitantes. Dicho expediente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

6.2 Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

6.3 En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

6.4 Tendrán prioridad los alumnos que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores.

6.5 Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente hará pública la lista de becarios en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, incluyendo los suplentes que considere necesarios con el correspondiente orden de prelación. Contra ese acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

6.6 El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la beca concedida.

7. Comisión de Valoración

7.1 Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado, designado por el Vicerrector de Investigación.
- Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

Secretaria:

- Jefa del Servicio de Investigación y Becas.

7.2 Una vez designados los miembros de la Comisión de Selección, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

7.3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración de los méritos.

8. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

8.1 Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

8.2 Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 20 horas semanales hasta la fecha de finalización en el área de conocimiento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será el 30 de septiembre de 2010 salvo obtención previa de la totalidad de los créditos de la titulación.

8.3 Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones, a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Disposición Adicional

Salvo manifestación expresa en contrario por parte del afectado, se tramitarán automáticamente en esta convocatoria aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos de ésta, hayan sido presentadas en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia realizada por la Orden 2235/2009, de 20 de julio, del Ministro de Educación (BOE de 13/08/2009), y que no hayan sido propuestas como beneficiarias de la correspondiente beca de colaboración. No obstante, el Servicio de Investigación y Becas requerirá a los interesados, si procede, la documentación complementaria que se exige en la presente convocatoria.

Disposición Final

Contra esta Resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 23 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1915/2008, de 26 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de dos técnicos del proyecto de I+D COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación de los puestos: Técnicos del Proyecto COLABORA 2007/18

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071105 500I 64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico".

2.2.- Los contratos se celebrarán con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración de cada uno de los contratos será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", estos contratos podrán estar sujetos a prórroga. En ningún caso, la duración de estos contratos podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

2.4.- La dotación máxima asignada a cada uno de los contratos objeto de la presente convocatoria es de 3.500 euros brutos, estando incluida en dicha

cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sqib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de Química.

c) Tener experiencia acreditada en síntesis orgánica.

d) Tener contribuciones científicas, como publicaciones científicas, asistencia a Congresos especializados y otros méritos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

Los dos aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Alberto Avenzoza Aznar, investigador principal del proyecto de investigación, D. Jesús Manuel Peregrina García y D. Jesús Héctor Busto Sancirian, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación de los puestos a los dos candidatos que obtengan mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desiertos los puestos si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si cualquiera de los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 26 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1944/2009, de 29 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME).

Por resolución número 1827/2009 de 15 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME).

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo presupuesto del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME)) a D César Larrea Bartolomé.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector,

en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 29 de octubre 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009 del Gerente de la Universidad de La Rioja por la que, en ejecución del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, se crea con carácter transitorio un puesto de trabajo.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 11 de 23 de enero de 2009) y el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado Reglamento, en su Disposición Final Primera por las que se habilita a la Gerencia a mantener actualizada la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo realizar ajustes derivados de procesos de modificación de plantilla, modificación de estructura administrativa, concursos de traslados, méritos y redistribución de efectivos, actualización de complementos y, en general plasmación de Acuerdos suscritos por esta Administración, esta Gerencia, en uso de las habilitaciones conferidas ha resuelto:

Crear con carácter transitorio el puesto de trabajo detallado en el Anexo a esta resolución.

La presente resolución producirá efectos con fecha 1 de octubre de 2009.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja, de conformidad con los

artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de octubre de 2009. EL GERENTE EN FUNCIONES, Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

Anexo

Puesto transitorio a incluir en a relación de puestos de trabajo del PAS de la universidad de La Rioja efectos de 1 de octubre de 2009

ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN										
UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS										
COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO										
Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE (*)/CP(*)	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9927	703	Gestor/a de Administración	N	F	A2/C1	20	O	8.842,82 €	AG	Ex.11

CONVOCATORIA de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2009-2010.

1. Objeto.

1. La Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de becas de colaboración para el curso académico 2009-2010 con el fin de complementar la formación académica de sus estudiantes mediante su colaboración en el desarrollo de actividades orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades de carácter transversal y, en su caso, específico que contribuyan a su formación integral y faciliten su empleabilidad en el futuro.

2. Naturaleza de las becas y actividades a realizar.

1. La oferta de becas de colaboración, así como la descripción de las actividades con contenido formativo en competencias prácticas a desarrollar, son las que se detallan en el Anexo I.

2. Cada becario tendrá asignado un tutor, encargado de supervisar el desarrollo de sus labores y verificar el aprendizaje y la adquisición de las habilidades previstas. El tutor realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la beca.

3. Los becarios recibirán un Certificado de Realización de Beca de Colaboración al finalizar el periodo de disfrute de la beca.

4. En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de La Rioja, y en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o estatutaria con esta universidad.

5. Las becas de colaboración no darán derecho a reconocimiento de créditos.

3. Duración y horario de la beca.

1. Las becas convocadas tendrán la duración que para cada una de ellas se indica en el Anexo I, no pudiendo exceder dicha duración en ningún caso de once meses.

2. En ningún caso, las becas convocadas serán susceptibles de prórroga o renovación.

3. Con el fin de permitir al becario compatibilizar sus estudios con el disfrute de la beca, se establece una dedicación semanal máxima de 20 horas y una dedicación diaria máxima de 4 horas.

4. Cuantía de la beca y forma de pago.

1. La dotación económica de las becas previstas en esta convocatoria se establece, en función de la dedicación horaria semanal, del modo que sigue:

a) Becas con una dedicación semanal de 20 horas: 458 euros mensuales.

b) Becas con una dedicación semanal de 10 horas: 229 euros mensuales.

2. La cuantía a percibir será abonada, con carácter mensual, directamente en el número de cuenta facilitado por el becario.

3. Estas becas están sujetas a retención conforme a lo establecido en la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.01 300A 480.00 por importe de 341500€ y 07.01 300A 480.05 por importe de 4580€

5. Requisitos de los solicitantes.

1. A fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante de la Universidad de La Rioja en una titulación de primer o segundo ciclo de planes de estudio anteriores al Real Decreto 1393/2007, o ser estudiante a tiempo completo en estudios de Grado, durante el curso académico 2009-2010. A estos efectos se entienden incluidos los alumnos beneficiarios de los programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad.

b) No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero, Diplomado o Graduado correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, excepto si dicha titulación es el requisito académico que permite al alumno matricularse en los estudios de segundo ciclo cursados durante el año académico 2009-2010.

c) Haber superado al menos el 40% de los créditos totales de su titulación o el primer ciclo completo de la titulación que les da acceso a sus estudios actuales. Se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de solicitudes.

d) En el caso de becas vinculadas a determinadas titulaciones, según figura en el Anexo I, será requisito imprescindible estar matriculado en la titulación requerida.

6. Incompatibilidades.

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de La Rioja, así como con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, a excepción de las de carácter general y de movilidad convocadas para el curso 2009-10 por el Ministerio de Educación y con la beca de carácter general convocada por el Gobierno Vasco, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1014/1985, sobre traspaso de competencias en esta materia.

2. El disfrute de estas becas es también incompatible con toda actividad laboral por cuenta propia o ajena.

7. Presentación de solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes:

a) Solicitudes de renovación: 5 y 6 de octubre de 2009, ambos inclusive.

b) Nuevas solicitudes: del 8 al 16 de octubre de 2009, ambos inclusive.

2. Lugar de presentación de solicitudes: Oficina del Estudiante (edificio Quintiliano, c/ La Cigüeña 60, 26004 Logroño).

3. Documentación a presentar:

a) Impreso de solicitud de beca de colaboración (Anexo II), debidamente cumplimentado.

b) En aquellas becas en las que se valoren conocimientos de idiomas u otros méritos relacionados con el perfil de la beca, deberá aportarse documentación acreditativa de los mismos. Los méritos alegados y no justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán objeto de valoración.

c) Los estudiantes extranjeros beneficiarios de los programas y convenios internacionales suscritos por la UR deberán presentar un certificado académico oficial expedido por la Universidad de origen donde conste el total de

créditos de la titulación, el total de créditos superados y las calificaciones de todas las asignaturas. Si el sistema de calificación es distinto al del sistema educativo español, deberá constar en el certificado la equivalencia entre las calificaciones del país de origen y las del sistema educativo español.

4. Número de becas que podrán solicitarse. Los solicitantes podrán reflejar en su solicitud, por orden de preferencia, hasta un máximo de 5 becas de diferente tipología. La adjudicación se efectuará siguiendo el orden de puntuación de cada solicitante.

8. Selección de candidatos.

1. La Comisión de Becas de Colaboración, constituida conforme a lo establecido en el artículo 8, punto 2, de la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2009, será la encargada de realizar la selección de los candidatos, teniendo en cuenta que el expediente académico supondrá, como mínimo, el 80% del total de la valoración. Se podrá distribuir, en su caso, hasta un máximo del 20% restante, entre el conjunto de méritos adicionales, siguiendo los criterios generales que se indican a continuación:

a) Expediente académico (máximo de 4 puntos). El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de honor..... 4 puntos.

Sobresaliente..... 3 puntos.

Notable 2 puntos.

Aprobado 1 punto.

Convalidada: 1 punto, cuando no exista nota de la universidad de origen o los puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previos cursados.

La ponderación de dichas calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias del apartado anterior, y dividido por el número de créditos cursados por el alumno.

b) Otros méritos (máximo 1 punto).

1) Titulaciones preferentes: A la media del expediente académico se sumarán 0,5 puntos adicionales por estar matriculado en titulaciones consideradas preferentes por las unidades receptoras y que figuran en el Anexo I.

2) Idioma extranjero:

– Tercer curso del plan antiguo de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, First Certificate, DELF: 0'2 puntos.

– Cuarto curso del plan antiguo y nivel intermedio del nuevo plan de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, Advanced, DALF: 0'3 puntos.

– Quinto curso del plan antiguo y nivel avanzado del nuevo plan de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, Proficiency: 0'5 puntos.

3) Méritos adicionales relacionados con el perfil de la beca, especificados en el Anexo I (máximo de 0,5).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la menor antigüedad del estudiante en la universidad de La Rioja. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V", resultante del sorteo establecido en la Resolución n.º 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local.

9. Resolución de la convocatoria y publicación de la adjudicación de becas.

1. Tras el estudio de las solicitudes de nueva adjudicación, la Comisión de Becas de Colaboración hará pública las relación provisional de becarios, las listas de espera y la relación de excluidos en la página web www.unirioja.es/becasUR en la primera quincena de noviembre.

2. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días desde su publicación.

3. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de becas de colaboración.

4. La resolución rectoral de adjudicación definitiva de becas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante y en la página web www.unirioja.es/becasUR, en la primera quincena de noviembre.

5. La aceptación de una beca por parte del solicitante supondrá la exclusión del mismo de las listas de espera correspondientes al resto de opciones que hubiera reflejado en su solicitud.

10. Aceptación de la beca de colaboración por el estudiante y su incorporación.

1. Los beneficiarios de una beca de colaboración dispondrán de cinco días hábiles, desde la publicación de las listas definitivas de adjudicación, para presentarse en la Oficina del Estudiante y cumplimentar el impreso de aceptación de su beca.

2. Transcurrido el plazo indicado anteriormente sin haberse producido su aceptación, se entenderá que el estudiante renuncia a la beca adjudicada.

3. En el plazo máximo de tres días hábiles desde la incorporación del becario a la unidad correspondiente, su tutor deberá hacer llegar a la Oficina del Estudiante-Unidad de Becas el justificante de su incorporación.

11. Renuncia voluntaria a la beca.

1. Los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas convocadas podrán renunciar a ellas dentro del plazo habilitado para formalizar su aceptación, comunicándolo por escrito a la Oficina del Estudiante.

2. El beneficiario de una beca de colaboración podrá renunciar a la misma una vez iniciado su disfrute, comunicándolo por escrito a la Oficina del Estudiante con una antelación mínima de 3 días hábiles. En este caso, no podrá ser beneficiario de ninguna otra beca de colaboración en esa misma convocatoria.

12. Revocación de la beca.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una beca de colaboración a instancia de la Comisión de Becas de Colaboración si concurre alguna de las siguiente causas:

a) La ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante en el momento de solicitar la beca.

b) La pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de La Rioja. A estos efectos se entenderá que el becario pierde la condición de estudiante:

1) En el momento de la finalización del curso académico, mientras no formalice la nueva matrícula en los plazos establecidos.

2) Desde el momento en que solicite la expedición del título académico de la titulación en virtud de la cual está disfrutando de la beca de colaboración.

3) En el momento en que se produzca la anulación de la matrícula del becario.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja.

2. La Comisión de Becas de Colaboración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

3. El becario tiene la obligación de poner en conocimiento de la Oficina del Estudiante, en el momento en el que se produzca, cualquier cambio de su situación académica o profesional que suponga el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la beca y presentar, como consecuencia, la renuncia a la beca.

13. Renovación de becas adjudicadas en el curso 2008-2009.

1. Excepcionalmente, durante el curso 2009-2010, quienes hubieran disfrutado de beca de colaboración en el curso 2008-2009 en la misma unidad a la que optan podrán solicitar la renovación de la misma, siempre que dicha beca forme parte de la oferta que establece esta convocatoria en el Anexo I.

2. Para proceder a la renovación de dichas becas se requerirá informe favorable previo del responsable de la unidad correspondiente.

3. No podrán solicitar la renovación de la beca quienes hubieran disfrutado de la misma por renovación en el curso 2008-2009.

14. Procedimiento de cobertura de vacantes.

1. En el caso de que se produzca una vacante en cualquiera de las becas convocadas, se realizará el llamamiento, por orden de prelación, de los solicitantes que se encuentren en la lista de espera correspondiente a esa beca, si la hubiere, hasta cubrir la vacante.

2. Cuando la beca que queda vacante no tenga lista de espera o cuando se haya agotado la lista de espera sin que se haya cubierto la vacante, los siguientes periodos para cobertura de vacantes serán en los meses de enero, marzo y mayo.

15. Normativa aplicable.

1. Será de aplicación la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2009, y disponible para su consulta en la siguiente dirección web:

www.unirioja.es/normativaUR.

2. Queda habilitado el Vicerrectorado de Estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria, así como aquellas que planteen los becarios durante el disfrute de la beca.

3. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

4. No obstante, podrán optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 2 de octubre de 2009. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveno.

CONVOCATORIA de ayudas para actividades de extensión universitaria por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja durante el año 2010.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Actividades Culturales y Deportivas acordó por unanimidad, en sesión del 1 de diciembre de 2004, que 'con el fin de hacer coincidir la ejecución de las actividades con el ejercicio presupuestario de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), las convocatorias tendrán carácter anual y comprenderán aquellas actividades que se realicen durante todo el año natural'. Asimismo, a fin de evitar desviaciones en las peticiones económicas, la Comisión acordó hacer públicas en la convocatoria las cantidades máximas a conceder de acuerdo con la partida presupuestaria prevista en los presupuestos de la UR.

La presente convocatoria está dirigida a la realización de actividades de Extensión Universitaria durante el año 2010 cuyas solicitudes se ajusten a los requisitos indicados en ella.

CAPITULO PRIMERO. Solicitudes

Artículo 1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria (PDI, P.A.S. o alumnos) podrá solicitar una subvención para la realización de actividades exclusivamente de extensión universitaria o de proyección cultural de la UR durante el año 2010, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Las solicitudes se ajustarán a las condiciones establecidas en esta convocatoria. La cuantía máxima a distribuir será la consignada en la partida 226.10 'Actividades de Extensión Universitaria' de los presupuestos generales de la UR para el ejercicio 2010.

Artículo 3. Quedan excluidas de esta convocatoria las subvenciones para la realización de actividades de investigación, congresos y simposios, así como para cursos, seminarios y especialistas. Por ello, estas subvenciones serán incompatibles con las ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO SEGUNDO. Formalización de las solicitudes

Artículo 4. Para participar en la convocatoria se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (modelo oficial).
- Anexo I. Memoria descriptiva.
- Anexo II. Memoria económica.

Artículo 5. Los impresos de solicitud y anexos podrán recogerse en:

- la Oficina de Comunicación, edificio de Rectorado, Avda. de la Paz 93, Tfno. 941 299 588.
- en la página web <http://www.unirioja.es/extension>.
- [//www.unirioja.es/extension](http://www.unirioja.es/extension).
- solicitarlos por correo electrónico en la dirección extension@adm.unirioja.es.

Artículo 6. En la solicitud se indicará la dirección completa a efectos de comunicación, que en el caso del P.D.I. y P.A.S. podrá ser la del propio puesto de trabajo en la UR.

Artículo 7. En el Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad a realizar deberá constar:

- a) Descripción de la actividad.
- b) Texto breve para promoción de la actividad.
- c) Desarrollo de la actividad, incluyendo el programa de la misma.
- d) Objetivos perseguidos.
- e) Relación de las personas que van a colaborar en su desarrollo. Se adjuntará, en su caso, una breve referencia al currículum vitae de los conferenciantes. Dicho currículum se tendrá en cuenta al valorar la actividad. Asimismo, se detallará el número de intervenciones y tipo de participación de cada ponente según la clasificación del artículo 8.2.a.
- f) Detalle de los sectores de la comunidad universitaria y de la sociedad a los que, en su caso, va dirigida la actividad.

Artículo 8. En el Anexo II. Memoria económica se deberá detallar el coste previsto de la actividad y las fuentes de financiación, si las hubiera. La cantidad solicitada en la presente convocatoria no podrá sobrepasar el límite de 3.500 euros, establecido previamente por la Comisión en función de la partida presupuestaria que se detalla en el artículo 2. La memoria se ajustará a las siguientes condiciones:

Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que, por diferentes conceptos, vaya a generar la actividad:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por inscripciones. El número de cuenta de la UR para realizar los ingresos así como la denominación del concepto a indicar en el ingreso le será facilitado al coordinador con la aprobación, en su caso, de la actividad.

b) Otras subvenciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por subvenciones de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la UR. Para valorar y puntuar la actividad según el artículo 14.2, será necesaria la acreditación documental de dichos ingresos previstos por algunos de los siguientes medios:

- Para las empresas o entidades externas: escrito firmado y sellado comprometiendo la aportación de una cantidad definida destinada a la actividad.

- Para las actividades ya consolidadas podrá ser suficiente la presentación documental justificada de las aportaciones

realizadas en la edición anterior por las mismas entidades. En ese caso, se tomará el valor de la cantidad aportada en aquel momento.

- Para las aportaciones de otras partidas presupuestarias de la UR: escrito firmado por el responsable de dicha partida, comprometiendo la aportación de una cantidad definida que después deberá transferirse a la actividad.

Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Personal. A los participantes se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición y currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

- Conferenciante externo.....248 euros
- Conferenciante de la UR. 124euros
- Ponente/mesa redonda externo 124euros
- Ponente/mesa redonda de la UR62 euros

La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia, que tendrán su debida justificación.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención con los justificantes de comidas, siendo el importe máximo 40 euros (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Alojamiento. Importe máximo de 85 euros (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles ofrecidos por la agencia de viajes con la que la Universidad tiene contrato (actualmente Viajes Iberia) según las condiciones establecidas en la normativa interna de Gerencia de 1 de octubre de 2009 que regula su gestión. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción con los justificantes de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente, (actualmente a 0,22 euros/Km. a la que se aplicará la retención correspondiente) para aquellos ponentes o conferenciantes con desplazamiento. Se incluirán en este concepto los gastos de autopista si los hubiera. El transporte público (autobús, tren, avión, etc.) podrá ser tramitado también por la agencia de viajes, que facilitará un presupuesto que podrá incluirse en la memoria económica.

e) Publicidad. Sólo se incluirán en este concepto los materiales promocionales que no se puedan acometer con los medios técnicos de la UR

y precisen la contratación de servicios de imprenta externos por sus formatos, cantidades o características.

Si los materiales promocionales se producen con los medios técnicos de la UR no será necesario reflejarlos en esta memoria económica. Los formatos y cantidades máximos realizables con dichos medios serían:

Formato	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Carteles (DIN A3)	40	150
Tarjetones (9,9 x 21cm.)	200	600
Trípticos (9,9 x 21 cm. cerrado)	80	150

En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde la Oficina de Comunicación y será ésta quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso.

f) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto los gastos que se generen por el desarrollo de la actividad y que, de acuerdo con la convocatoria, no vayan incluidos en los anteriores conceptos, hasta un máximo de 100 euros. No se concederá cantidad alguna por este concepto si no se especifica de forma detallada su destino.

Artículo 9. Como criterio general, el número de jornadas correspondientes a una actividad se reducirá en la medida de lo posible a fin de optimizar los recursos por manutención y alojamiento. Asimismo, debido al elevado número de solicitudes que concurren en cada convocatoria, se recomienda la presentación de una sola solicitud por coordinador.

Artículo 10. Para el desarrollo de las actividades favorablemente informadas por la Comisión se podrá contar con las instalaciones y medios disponibles en la UR, evitándose así, en la medida de lo posible, gastos añadidos. En el caso de que la actividad subvencionada se realice en instalaciones ajenas a la Universidad de La Rioja, bien sea en Logroño u otras localidades de la región, se ajustará al artículo. 27.

Artículo 11. Las solicitudes, junto con la documentación señalada, deberán entregarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado), Avda. de La Paz, 93 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 16 de noviembre de 2009. Se enviará además una copia de toda la documentación en formato digital a través de correo electrónico a la dirección extension@adm.unirioja.es con el fin de ser respetuosos con el medio ambiente y minimizar la utilización del papel impreso.

CAPITULO TERCERO. Comisión de Valoración

Artículo 13. La selección y resolución de las ayudas a conceder corresponderá a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta:
 - La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Los Decanos/as de las Facultades y el Director/a de la ETS de Ingeniería o personas en quien deleguen.
 - Un miembro del P.A.S. designado de entre sus representantes en el Consejo de Gobierno.
 - Tres estudiantes en representación del Consejo de Estudiantes.
- Secretario:
 - Un miembro de la Oficina de Comunicación.

CAPITULO CUARTO. Criterios generales de actuación de la Comisión

Artículo 14. Cada solicitud podrá alcanzar una puntuación máxima de 70 puntos distribuidos en los siguientes aspectos:

1) Interés y calidad (hasta 50 puntos)

- La Comisión valorará las actividades en un rango de 0 a 50 puntos, priorizando aquellas que reúnan mayor interés y calidad.

2) Financiación externa: (hasta 15 puntos)

Mayor al 50 %.....	15 puntos
Mayor al 40 % hasta el 50 %	12 puntos
Mayor al 30 % hasta el 40 %	9 puntos
Mayor al 20 % hasta el 30 %	6 puntos
Mayor al 10 % hasta el 20 %	3 puntos
Desde el 0 % hasta el 10 %	0 puntos

Consolidación de la actividad (hasta 5 puntos)

Más de 5 ediciones	5 puntos
Quinta edición.....	4 puntos
Cuarta edición	3 puntos
Tercera edición	2 puntos
Segunda edición	1 puntos
Primera edición	0 puntos

Artículo 15. Se deberá aportar una relación de las actividades realizadas en años anteriores cuyo título y objeto se corresponda con los de la actividad solicitada para que la Comisión pueda valorarla como actividad consolidada.

Artículo 16. En caso de empate se priorizarán las actividades que hayan obtenido una mayor puntuación en los siguientes aspectos y por este orden: interés y calidad, financiación externa y consolidación de la actividad.

Artículo 17. La Comisión podrá, si lo estima oportuno, no conceder subvención alguna. Asimismo, también podrá conceder una cantidad de ayuda distinta a la solicitada.

CAPITULO QUINTO. Procedimiento de notificación de las ayudas

Artículo 18. Una vez valoradas todas las actividades, la Comisión elaborará un listado provisional ordenado con las puntuaciones obtenidas y con la propuesta de subvención a cada actividad. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este listado provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado, surtiendo entonces todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicho listado provisional será publicado en la página web de la UR en la dirección www.unirioja.es/extension, así como remitido por correo electrónico a cada solicitante que haya designado en su solicitud una dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 19. Se concederá un plazo de reclamación de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado.

Artículo 20. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión acordará el listado definitivo de las ayudas concedidas, ordenado

con las puntuaciones obtenidas y con la propuesta de subvención a cada actividad. Este listado definitivo, igualmente, será publicado en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Nuevamente, a efectos informativos, dicho listado definitivo será publicado en la página web de la UR en la dirección www.unirioja.es/extension, así como remitido por correo electrónico a cada solicitante que haya designado en su solicitud una dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 21. Contra el acuerdo de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado.

CAPITULO SEXTO. Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 22. Los coordinadores de la actividad, una vez concedida la ayuda, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado y celebrarla durante el año 2010. Las modificaciones que en su caso pudiera haber deberán ser aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes.

Artículo 23. Una vez recibida la comunicación de concesión de la ayuda, el coordinador de la actividad deberá remitir un escrito declarando que se compromete a realizar la actividad dentro de los términos acordados en la concesión confirmando la fecha exacta de celebración o por el contrario que renuncia a realizarla y, por tanto, también a la ayuda concedida. Este escrito se facilitará junto a la comunicación de concesión y deberá entregarse en el plazo de 5 días hábiles en el Registro General de la UR. Con estos datos se elaborará un programa/cartel general de las actividades de Extensión Universitaria de la UR.

Artículo 24. Los coordinadores de la actividad deberán gestionar la publicidad a través de la Oficina de Comunicación (tlfno. 941 299 588) en un plazo no inferior a 15 días laborables antes de la fecha deseada de entrega de la misma. Se aconseja que este plazo no sea inferior a un mes para garantizar una difusión adecuada de la actividad, ya que es conveniente disponer de la publicidad con suficiente antelación al comienzo de la actividad.

Artículo 25. En el caso de que la actividad se celebre en instalaciones ajenas a la UR, los coordinadores deberán garantizar la presencia de

elementos identificativos de la Universidad de La Rioja en la publicidad (cartelería, folletos, anuncios publicitarios...) y en el desarrollo de la actividad (presentación de la misma, logotipo visible de la UR...). Asimismo, el título de la actividad deberá incluir la denominación '.... de la Universidad de La Rioja'. El incumplimiento de estas condiciones implicará la anulación y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

CAPITULO SÉPTIMO. Publicidad

Artículo 26. Todas las actividades subvencionadas harán constar en su publicidad el logotipo de la UR que aparecerá como 'organizadora'. Figurarán como 'colaboradoras' las entidades que aporten financiación externa. Cualquier excepción deberá solicitarse de forma justificada a la Vicerrectora de Estudiantes.

Artículo 27. Si la actividad se desarrolla en instalaciones ajenas a la UR se deberán mostrar elementos identificativos de la misma y hacer constar expresamente que dicha actividad está organizada y financiada por la UR. Además, se deberá incluir en el título de la actividad la denominación '... de la Universidad de La Rioja'.

Artículo 28. La Oficina de Comunicación realizará los elementos de publicidad que se ajustarán a un modelo preestablecido de diseño común a toda la convocatoria. Si por alguna razón justificada la publicidad no se realiza por la UR, será igualmente imprescindible el ajuste al modelo preestablecido y la presentación de un borrador en la Oficina de Comunicación y su visado por la Vicerrectora de Estudiantes antes de la difusión de la misma.

Artículo 29. La Universidad de La Rioja se reserva el derecho de grabar y recoger, sobre cualquier soporte técnico, las conferencias y charlas, así como otros posibles acontecimientos que impliquen la realización de la actividad cultural concedida, para su divulgación o documentación.

CAPITULO OCTAVO. Justificación de Gastos e Ingresos

Artículo 30. En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, el coordinador presentará una memoria resumen en la que aparezcan el número de participantes, ponentes, breve resumen de los contenidos y de los ingresos y gastos.

Artículo 31. Junto con la memoria, se presentarán las facturas y justificantes de ingresos y gastos en la Oficina de Comunicación. Según las bases de ejecución de los Presupuestos de la UR, todos los justificantes y facturas deben estar en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, excepto aquellos gastos cuyo devengo haya sido posterior a dicha fecha. Para cumplir este requisito, es necesario que todos los justificantes y facturas sean remitidos a la Oficina de Comunicación antes del 20 de noviembre. A partir de esa fecha sólo se aceptarán los gastos devengados con posterioridad y que sean recibidos como máximo antes del 10 de enero siguiente. En todo caso, estos justificantes y facturas deben tener obligatoriamente fecha del 2010.

Artículo 32. INGRESOS. El coordinador de la actividad deberá justificar los ingresos de inscripciones y subvenciones externas, que generen crédito en la cuenta de ingresos de la UR para el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la subvención concedida.

1) Inscripciones. Se deberán reflejar todos los ingresos realizados en concepto de tasas de inscripción.

a) Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la UR.

b) Al finalizar las inscripciones, el coordinador presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.

2) Otras subvenciones. Se deberán reflejar los ingresos procedentes de subvenciones de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la UR.

a) Cuando se deba ingresar subvenciones de entidades externas, deberá realizarse en la cuenta de ingresos de la UR. El coordinador presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV indicando las fechas de cada uno de ellos y, si es posible, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.

b) Las subvenciones provenientes de otras partidas presupuestarias de la UR, deberán asignarse a la actividad mediante autorización firmada por el responsable de la partida presupuestaria.

Artículo 33. GASTOS. El pago de los gastos generados a cuenta de la subvención concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto originales en la Oficina de Comunicación en el plazo que establece la convocatoria.

1) Gratificaciones. (Impreso: anexo V). Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá adjuntar al impreso una fotocopia del D.N.I. e indicar la dirección postal actual, número de teléfono y los 20 dígitos del número de cuenta corriente del interesado para poder efectuar el ingreso correspondiente.

2) Gastos de locomoción. (Impreso: anexos VI y VII). Se necesitan los mismos documentos que para las gratificaciones y además se adjuntarán al impreso los originales de los tickets de autopista o billetes de transporte público. También se deberá adjuntar la correspondiente comisión de servicios con las condiciones que se establezcan en las bases de ejecución del Presupuesto de la UR para el año 2010. Este documento será obligatorio tanto para personal de la UR, como para los estudiantes y el personal externo. Será igualmente obligatoria cualquier otra condición que, para el pago de gastos de locomoción, se establezca en el citado presupuesto.

3) Gastos de manutención. Sólo se admitirán con la correspondiente factura del restaurante. En ningún caso se pagará cantidad alguna en concepto de dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo. Podrá tramitarse la factura para su pago directo desde la UR o como pago suplido si una tercera persona adelanta su pago. En ambos casos se realizará según lo indicado en los puntos 5) y 6) siguientes.

4) Alojamiento. Las facturas de la agencia de viajes con la que la UR tiene contrato (actualmente Viajes Iberia) se tramitarán según las condiciones establecidas en la normativa interna de Gerencia de 1 de octubre de 2009 que regula su gestión (excepto en lo relativo a su envío, que deberá efectuarse a la Oficina de Comunicación).

5) Facturas. Tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el N.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad. Además deberá incluir la firma del coordinador de la actividad con su visto bueno.

6) Pagos suplidos. (Impreso: anexo VIII). Son aquellas facturas a cargo de la UR que son giradas a persona distinta de la UR y pagadas por ésta en relación con el objeto de la actividad subvencionada. El original de la factura, que deberá incluir la firma del coordinador de la actividad con su visto bueno, se adjuntará al impreso que indicará los datos de la persona a la que se le devolverá el importe. Si no es personal de la UR, serán necesarios los mismos documentos que para las gratificaciones.

Artículo 34. Todos los impresos necesarios podrán descargarse en el apartado 'procedimientos' de la web: <http://www.unirioja.es/extension>, donde también puede encontrarse información de interés sobre otros trámites relacionados con el desarrollo de la actividad.

Artículo 35. Cualquier trasvase de dinero entre los conceptos del artículo 8.2 que supere un 20% de su cuantía, requerirá la previa autorización de la Vicerrectora de Estudiantes.

Artículo 36. Una vez presentados los justificantes de gasto y la memoria resumen, en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad, se entenderá cerrada la liquidación independientemente de que exista remanente. El remanente citado en ningún caso podrá ser utilizado para sufragar gastos distintos de los inicialmente previstos ni trasladarse a otro ejercicio presupuestario.

CAPITULO NOVENO. Publicación

Artículo 37. La presente convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de los edificios universitarios y en la web de la Universidad. Las siguientes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado.

CAPITULO DÉCIMO. Recursos

Artículo 38. Contra la presente convocatoria, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Logroño 9 de octubre de 2009. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, María del Mar Asensio Aróstegui.

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del programa becas Santander-CRUE de movilidad iberoamericana para el curso académico 2009-2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja persigue desarrollar la dimensión internacional en la enseñanza y favorecer la movilidad de estudiantes, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios realizados en el extranjero. Por ello,

resulta de gran interés favorecer desde la Universidad de La Rioja la consolidación de los vínculos con instituciones de educación superior latinoamericanas.

Para la materialización de este objetivo, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Normativa de Movilidad Estudiantil de carácter internacional aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2005, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales dictar la Resolución pertinente con las convocatorias concretas de movilidad internacional.

Fruto del Convenio específico de colaboración entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y el Banco Santander sobre el programa Becas Santander-CRUE de Movilidad Iberoamericana se convocan las siguientes becas.

I.- OBJETO Y MODALIDADES

La presente convocatoria de Becas Santander-CRUE de movilidad iberoamericana tiene como objeto la selección de los estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación en un programa internacional de movilidad para el curso académico 2009-2010 en una universidad de América Latina conforme al Anexo II a la presente Convocatoria.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Características generales

-El período de estancia tendrá una duración máxima de un semestre (seis meses) sin perjuicio de los períodos incluidos en el Anexo II.

-La orientación, elaboración de contrato de estudios y el seguimiento académico se realizará a través de los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen.

-El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurarán en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer cuatrimestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo cuatrimestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

2. Requisitos

2.1.- Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2009-2010, para seguir un programa de estudios de primer o segundo ciclo:

Requisitos específicos para estudiantes de Primer y Segundo Ciclo:

-Haber superado en su totalidad el número de créditos correspondientes al primer curso de su titulación, sin perjuicio de que cada plaza establezca otros requisitos académicos mínimos.

No se admitirán las solicitudes de intercambio para titulaciones exclusivas de segundo ciclo en la UR si el candidato no está admitido en alguna de tales titulaciones en el momento de solicitar la plaza.

2.2. Los estudiantes no deberán haber sido seleccionados en ninguna convocatoria de movilidad internacional convocada durante el curso académico 2008/2009 para realizar una estancia en 2009/2010 o, habiendo sido seleccionados en alguna convocatoria, no haber aceptado la plaza formalmente por escrito.

2.3. Los estudiantes que ya hayan disfrutado de una estancia de movilidad internacional en cursos académicos anteriores (Erasmus u otros programas internacionales) podrán optar a una segunda estancia.

2.3.1. En cualquier caso, tendrán siempre preferencia los estudiantes que no hayan disfrutado nunca de una estancia de movilidad internacional.

2.4. Responder a los perfiles y requisitos específicos de cada plaza recogidos en el Anexo III.

2.5. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos en la fecha de presentación de solicitudes.

3.- Condiciones económicas

La dotación económica de las 3 ayudas de 3.000 Euros que acompañan a las plazas en el extranjero es aportada por el Banco Santander. Una parte de esta cuantía se destinará al pago de un seguro médico, por el período que dure la estancia.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a sufragar total o parcialmente los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

Todas las ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter nacional, excepto con las de colaboración del M.E.C, la beca Séneca de Movilidad de Estudiantes ni con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 9.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión y el coste del transporte, alojamiento, visados y manutención correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Las universidades de destino y la Universidad de La Rioja podrán facilitar información de las posibilidades existentes.

3.1 Seguro médico. El beneficiario estará cubierto por el seguro escolar con las condiciones recogidas en la póliza del seguro escolar de alumnos universitarios matriculados en centros oficiales. Si algunas universidades de destino requieren la concertación de algún seguro adicional, el alumno adjudicatario de la plaza estará también obligado a cumplir tal requisito y a hacerse cargo de su correspondiente coste. La Universidad de La Rioja podrá facilitar información al respecto.

3.2.- Forma de pago.

El abono del importe de la beca se realizará por la UR a través de transferencias bancarias a una cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en dos ingresos, una transcurrida la primera parte de la estancia y otra al final de la estancia .

4.- Solicitudes

Las solicitudes y la información complementaria se podrán obtener en la **Unidad de Relaciones Internacionales** de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, planta primera y en la dirección de Internet:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/>

Las solicitudes deberían ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente rellenado (Anexo I).

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Dos fotografías de tamaño de carné con el nombre y los apellidos al dorso.

d) Curriculum Vitae.

e) Carta explicativa del interés por la universidad de destino (máximo dos hojas).

f) Propuesta del plan de estudios en la institución de destino firmado por el profesor coordinador. (Anexo III)

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y demás documentación requerida para participar en esta convocatoria deberán ir dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) desde las 9:00 horas del día 30 de octubre de 2009 hasta las 14:00 horas del 5 de noviembre de 2009 o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente desestimadas.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados, para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

Asimismo quienes resulten seleccionados deberán presentar expresamente su consentimiento para la cesión de sus datos al Banco Santander S.A. y para la incorporación de los mismos al fichero del Portal de Becas, al que se dará acceso al becario y que el Banco Santander está desarrollando.

6. Subsanación de errores

Cerrado el plazo de admisión de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado la lista de las presentadas con indicaciones sobre su situación (incompletas, admitidas e inadmitidas).

Las solicitudes incompletas podrán ser expuestas como admitidas provisionalmente, otorgándose un plazo de diez días hábiles para que los interesados subsanen los errores constatados o completen los datos que falten. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas e inadmitidas.

7.- Proceso de selección

7.1.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad, que estará presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen y un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes. La Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

7.2.- La Comisión de Movilidad seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:

a) Media del expediente académico según el baremo y la fórmula de aplicación siguientes:

Matrícula Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspense/NP.....	0

1. Si una asignatura sólo tiene la indicación de NP, dicha indicación no se incluirá en la fórmula de aplicación.

2. Si el expediente académico en vigor incluye una asignatura con una indicación NP y ha incluido anteriormente una calificación de las indicadas en el baremo, se aplicará la puntuación del baremo.

$V = \frac{\sum P \times Nca}{Nct}$	V = media del expediente académico P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica. Nca = Número de créditos que integran la asignatura. Nct = Número total de créditos matriculados y calificados.
-------------------------------------	---

Para aquellas plazas ofertadas a estudiantes de diferentes titulaciones se aplicará un coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

- Titulaciones técnicas: 1,174
- Titulaciones experimentales: 1
- Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

b) En caso de empate en la puntuación, la Comisión podrá entrevistar a los candidatos o considerar las calificaciones numéricas del expediente académico, pudiendo otorgar hasta un máximo de puntuación de 0,5 puntos.

7.3.- Solamente se tendrán en consideración las asignaturas matriculadas y cursadas hasta septiembre del curso académico 2008-2009.

8.- Propuesta y resolución de concesión

Una vez evaluados todos los expedientes, se hará público el resultado en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado mediante una lista con las correspondientes puntuaciones. A partir de esa fecha se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna, la Comisión de Movilidad determinará la propuesta de concesión de las plazas, indicando la adscripción de los beneficiarios a las universidades en las que deberán realizar sus estancias.

Vista la propuesta, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue emitirá una resolución provisional en la que propondrá al estudiante seleccionado a la institución de destino. A partir de la publicación de la resolución provisional en la UR, los alumnos tendrán un plazo de cuatro días hábiles para aceptar formalmente por escrito las condiciones de la convocatoria y la adjudicación de la plaza. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ella, lo que implica la pérdida de derechos al respecto.

La renuncia a una plaza adjudicada no implicará, en ningún caso, modificación del resto de plazas adjudicadas en la resolución provisional. Una vez terminado dicho plazo, los destinos que queden vacantes a causa de renuncias serán adjudicados directamente a los estudiantes no adjudicatarios por orden cronológico de la renuncia o no aceptación de la plaza de acuerdo con la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el apartado 7.2 de esta convocatoria, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud. No se producirán modificaciones en las plazas ya asignadas o aceptadas por los candidatos solicitados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino, en consecuencia la resolución provisional está condicionada a la aceptación de los mismos por parte de la institución de destino. El estudiante propuesto por la Universidad de La Rioja deberá rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la institución de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle.

Los alumnos que habiendo aceptado formalmente la plaza renuncien posteriormente sin que existan causas de fuerza mayor que, en su caso, deberán justificar documentalmente, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad estudiantil internacional durante los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011.

La Resolución Definitiva de la adjudicación de las plazas se hará efectiva a partir del momento en que se tenga la respuesta formal de la institución de destino con la aceptación definitiva del estudiante y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado.

Contra este acto cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación.

9.- Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada Programa y de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

9.1. Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado en la notificación de concesión mediante. En caso contrario, se entenderá que se renuncia a la misma, procediéndose automáticamente a conceder dicha plaza al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión, sin que se produzcan modificaciones en las plazas ya asignadas y aceptadas por los candidatos seleccionados.

9.2. Asistir a las reuniones informativas que organice la Unidad de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Unidad de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

9.3. Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera el contrato de estudios con los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

9.4. Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la universidad receptora.

9.5. Obtener los visados y toda aquella documentación necesaria para la realización de la estancia extranjera, en su caso.

9.6. Rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle. Los problemas que se puedan derivar del bajo nivel de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino serán responsabilidad única del estudiante.

9.7. Matricularse en el curso en que se realizará la estancia (2009-2010) dentro del Área de Conocimiento asociada con cada plaza en la Universidad de La Rioja y abonar en esta Universidad los respectivos precios públicos. Los estudiantes estarán exentos del pago de dichos precios públicos en la institución receptora. No obstante, la institución receptora podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

9.8. Presentarse en la fecha determinada en la institución receptora. Si transcurren diez días sin que, injustificadamente, el adjudicatario se haya incorporado a su destino, la plaza concedida será definitivamente cancelada por entenderse que ha renunciado a ella.

9.9. Enviar a la Unidad de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la universidad receptora en que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

9.10. Entregar la documentación requerida por la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

9.11. El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la

pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades percibidas con anterioridad, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

10.- Obligaciones de la Unidad de Relaciones Internacionales

La Universidad de La Rioja, a través de la Unidad de Relaciones Internacionales, facilitará únicamente el primer contacto de los estudiantes con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las instituciones de destino, a los efectos de búsqueda de alojamiento en residencias universitarias o de otro tipo. Así mismo, la Unidad de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final, ni de gestión de alojamiento que depende siempre de la institución de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Rectorado y de los Centros y en la página web de la Unidad de Relaciones Internacionales:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/>

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, 29 de octubre de 2009. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES, Sylvia Sastre i Riba.

ANEXO II UNIVERSIDADES DE DESTINO

FACULTAD /ESCUELA	PAÍS	UNIVERSIDAD	n.º de meses	IDIOMA DOCENCIA	Página Web
Todas Facultades y Escuelas	BRASIL	UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS	6	PORTUGUÉS	http://www.unicamp.br/
Todas Facultades y Escuelas	BRASIL	UNIVERSIDADE DO SAO PAULO	6	PORTUGUÉS	http://www.usp.br/

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1581/2009, de 29 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Jesús Carrera Hernández. (Publicada en BOR de 23-10-09. Pág. 13573 y BOE de 21-10-09. Pág. 88134).

Vista la propuesta formulada por la Comisión encargada de juzgar la plaza número 13/2009 de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, convocada a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 18 de junio de 2009 (B.O.E. de 4 de julio) y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a D. Francisco Jesús Carrera Hernández, con DNI n.º 7863146K, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales" adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de septiembre de 2009. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1612/2009, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Hernández Verón. (Publicada en BOR de 26-10-09. Pág. 13755 y BOE de 26-10-09. Pág. 89168).

Vista la propuesta formulada por la Comisión encargada de juzgar la plaza número 12/2009 de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada convocada a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 13 de mayo de 2009 (BOE de 28 de mayo) y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Hernández Verón, con DNI n.º 16520200J, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Matemática Aplicada" adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 2 de octubre de 2009. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveno.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1629/2009, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se amplía el plazo establecido en la base 4.1. de la Resolución n.º 1329/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos. (Publicada en BOR de 09-10-09. Pág. 13038).

Por Resolución n.º 1329/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial del Estado de 17 de agosto) se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos por el sistema de concurso-oposición.

Dándose circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo establecido en la base 4.1. de la convocatoria para dictar resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se señala el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, este Rectorado, de oficio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Primero.- Conceder la ampliación del plazo en quince días más para dictar la citada resolución, a contar desde el día siguiente al de la finalización del establecido en la base 4.1. de la Resolución n.º 1329/2009 de 30 de julio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1638/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica el calendario que figura en el Anexo III de la Resolución n.º 1476/2009, de 4 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de la Rioja.

Por Resolución n.º 1476/2009, de 4 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja "Boletín Oficial de La Rioja de 11 de septiembre" se ha convocado el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, figurando en su Anexo III el calendario inicialmente previsto para la realización de los cursos de adecuación.

Por necesidades de carácter organizativo y según lo dispuesto en el apartado B3) de la base 7 de la Resolución citada, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Modificar el calendario y establecerlo según figura en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución y el nuevo calendario en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la siguiente página web:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

Logroño, 6 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), Fdo.: José Ignacio Extremiana Aldana.

Anexo

Módulo	Destinatarios	Edición	Fechas	L	M	X	J	V	Ponentes
2	A y C	1ª	13 y 14 de octubre		18:00 a 20:00	16:00 a 20:00			Ernesto Fernández-Bofill (UCM)
1	A y C	1ª	22 y 23 de octubre				17:00 a 20:00	17:00 a 20:00	Darío Sánchez (URJ)
3	A y C	1ª	19 y 20 de octubre	17:00 a 21:00	17:00 a 21:00				Vicente Calvo (URJ)
4	A y C1	1ª	15 y 16 de octubre				17:00 a 20:00	17:00 a 19:00	Ana Isabel Caro Muñoz
5	A	Única	26 y 27 de octubre	17:00 a 20:00	17:00 a 19:00				Olga Tomás Ozores (UMH)
6	A1	Única	28 y 29 de octubre			17:00 a 20:00	17:00 a 19:00		Olga Tomás Ozores (UMH)

Módulo	Destinatarios	Edición	Fechas	L	M	X	J	V	Ponentes
2	A y C	2ª	3 y 4 de noviembre		18:00 a 20:00	16:00 a 20:00			Ernesto Fernández-Bofill (UCM)
1	A y C	2ª	5 y 6 de noviembre				17:00 a 20:00	17:00 a 20:00	Darío Sánchez (URJ)
3	A y C	2ª	9 y 10 de noviembre	17:00 a 21:00	17:00 a 21:00				Vicente Calvo (URJ)
4	A y C1	2ª	12 y 13 de noviembre				17:00 a 20:00	17:00 a 19:00	Ana Isabel Caro Muñoz

RESOLUCIÓN n.º 1645/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nuevo Secretario Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1329/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos. (Publicada en BOR de 14-10-09. Pág. 13115).

Habiéndose aceptado por este Rectorado la solicitud de renuncia presentada por D.ª Rosa Pérez Garrido a formar parte como secretaria suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1329/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja para la provisión de plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos, este Rectorado, según lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.- Nombrar a D. Luis Alberto Muñoz Arnedo como secretario suplente de dicho Tribunal en sustitución de la anteriormente citada.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 6 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1646/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nueva Secretaria Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1328/2009, de 30 de julio, para el acceso a la Escala Básica de Administración. . (Publicada en BOR de 14-10-09. Pág. 13115).

Habiéndose aceptado por este Rectorado la solicitud de renuncia presentada por D.ª Rosa Pérez Garrido a formar parte como secretaria suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1328/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja para el acceso a la Escala Básica de Administración mediante el sistema de promoción interna, este Rectorado, según lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.- Nombrar a D. Esther Ocón Martínez como secretaria suplente de dicho Tribunal en sustitución de la anteriormente citada.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 6 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1647/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nueva Vocal Suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1327/2009, de 30 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de Administración. (Publicada en BOR de 14-10-09. Pág. 13116).

Habiéndose aceptado por este Rectorado la abstención presentada por D.ª Pilar Blanco Daroca para formar parte como vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1327/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de Administración, este Rectorado, según lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.- Nombrar a D.ª Sagrario Grijalba Serrapio como vocal suplente de dicho Tribunal en sustitución de la anteriormente citada.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 6 de octubre de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1798/2009, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone la realización de un curso específico de formación a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Vista la Disposición Adicional Vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que dispone "El acceso a Cuerpos o Escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos."

Vista la Resolución n.º 1476/2009, de 4 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, en la que se contempla la realización de un curso específico cuya superación permite el ingreso en escalas del Subgrupo C1.

Visto el informe de 13 de octubre de 2009 del Director del Área de Personal y Organización Administrativa de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto:

Primero.- Convocar la realización de un curso específico de formación a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, habilitando para ello la segunda edición del curso de funcionarización convocado por Resolución n.º 1476/2009 de 4 de septiembre (módulos 1, 2, 3 y 4).

Segundo.- El curso estará dirigido al personal funcionario de carrera de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, que carezca de la titulación requerida para poder acceder a cuerpos o escalas del subgrupo C1 y

que posea una antigüedad, al menos, de cinco años en un Cuerpo o Escala del subgrupo C2 (Grupo D) e inferior a diez años.

Tercero.- El plazo para presentar solicitudes de participación en el curso finalizará el día 23 de octubre de 2009.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de octubre de 2009. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1876/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 23-10-09. Pág. 13573).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas

selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de promoción interna, de las cuales 1 está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Si no se presentaran a esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, cuyo contenido estará relacionado con el programa detallado en el anexo I.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio, obligatorio y eliminatorio, será de carácter práctico y constará de dos partes:

▪ Primera parte: consistirá en la resolución de un supuesto práctico de catalogación de documentos modernos, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, pudiendo pertenecer a diferentes tipologías documentales y estar algunos de ellos en inglés o francés.

Los supuestos estarán formulados en forma de preguntas cortas que aportarán suficiente información para la resolución de los mismos pudiendo complementarse, si fuera necesario, con fotocopias de los documentos originales. Los supuestos se resolverán de acuerdo con las Reglas de Catalogación vigentes y el formato MARC.

▪ Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basado en el contenido del programa relativo a las partes II (Biblioteconomía, documentación, fuentes de información. Archivo) y III (Historia del libro y de las bibliotecas. Gestión y organización administrativa).

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 25 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

Los aspirantes en el proceso de promoción interna que hayan superado el primer ejercicio del proceso se les conservará la nota correspondiente a dicho ejercicio única y exclusivamente para la convocatoria inmediatamente posterior.

1.5.- En la fase de concurso se valorará los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el grado consolidado conforme al baremo descrito en esta base, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados de las fases de oposición y concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A) Antigüedad (máximo 20 puntos): Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo C del área de Biblioteca computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1 punto por año completo y 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios prestados en otras Universidades: 0,5 puntos por año completo y 0,25 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por año completo y 0,15 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal (máximo 15 puntos): Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

Por tener grado 22 consolidado: 15 puntos

Por tener grado 20 consolidado: 12 puntos

Por tener grado 18 consolidado: 10 puntos

Por tener grado 16 consolidado: 8 puntos

Por tener grado 14 consolidado: 6 puntos

Con arreglo a lo dispuesto en la base 2.2, los aspirantes pertenecientes a la Categoría Profesional de Técnico Especialista de Biblioteca a extinguir que participen en el presente proceso selectivo se les valorará el grado consolidado tomando como referencia el grupo y nivel establecidos en el anexo III del Reglamento por el

que se regula el proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal de administración y servicios laboral, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008.

C) Formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, y que tengan relación con el área de actividad, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 20 horas: 0,4 puntos
- Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos
- Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos
- Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos
- Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizadas, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos o por asignaturas de forma aislada, ni las prácticas de becarios o alumnos.

D) Titulaciones oficiales (máximo 5 puntos): La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Licenciado universitario: 5 puntos

La suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso será ponderada de modo que el peso del concurso no supere el 10 por 100 del total de las pruebas selectivas.

Para la valoración de la fase de concurso, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad de La Rioja o del organismo correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmentemente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. Curso de formación. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Gerencia de la Universidad de La Rioja, en colaboración con la Escuela Riojana de Administración Pública, podrá organizar un Curso de formación que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en orden a la preparación específica de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo en el ejercicio de las funciones de gestión, ejecución, estudio, propuesta e informes.

El calendario y programa así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por la Gerencia de la UR, de acuerdo con la Escuela Riojana de Administración Pública

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión como mínimo del título universitario oficial de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C1, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza bibliotecaria o archivística, o pertenecer a la Categoría Profesional de Técnico Especialista de Biblioteca a extinguir.

b) Estar en dichos Cuerpos o Categoría Profesional en situación de servicio activo, de servicios especiales, o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo o en excedencia por prestación de servicios en el sector público o situaciones análogas previstas en el convenio colectivo para el PAS laboral de la Universidad de La Rioja, siempre que los servicios se presten en la Universidad de La Rioja.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C1, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza bibliotecaria o archivística, o tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Categoría Profesional de Técnico Especialista de Biblioteca a extinguir.

Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio y exclusivamente por los servicios competentes del Área de Personal y Organización Administrativa.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el

Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funciionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen
- Certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja, acreditativa de los extremos a valorar en la fase de concurso.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz nº 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" nº 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" nº 300, del 15 de diciembre de 2007).

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguiente criterios:

- 1º. La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 2º. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3º. La mayor puntuación en la fase concurso.

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de octubre de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO I

PROGRAMA

Programa de las pruebas selectivas para la Provisión por Promoción Interna de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos (Grupo A2)

I. Legislación General

1. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades: los órganos de gobierno, el personal docente e investigador, los estudiantes, el personal de administración y servicios. La estructura de la Universidad de La Rioja. Las enseñanzas y títulos universitarios.

2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos colegiados. Las fases del procedimiento administrativo. El interesado.

3. La Administración electrónica y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: los derechos de los ciudadanos. Los

documentos y los archivos electrónicos: su registro, comunicación y notificación. La gestión electrónica de los procedimientos.

4. El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: el EBEP. El Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Licencias, y Permisos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

5. Las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Rioja. Los contratos del sector público: los tipos contractuales, los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos administrativos y los contratos privados.

II. Biblioteconomía, documentación, fuentes de información. Archivo.

1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las Bibliotecas Universitarias en España.

2. Las bibliotecas universitarias ante la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

3. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Situación actual, servicios y normativa. El Centro de Documentación Europea. Proyectos en marcha.

4. Gestión automatizada de la colección bibliográfica en la biblioteca universitaria. Selección y adquisición de materiales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

5. Gestión de la colección: proceso técnico de los fondos documentales en un entorno automatizado. Formato Marc. Normalización. Fuentes para la catalogación.

6. El Programa de Gestión de la Colección en la Biblioteca Universitaria. Situación en la BUR.

7. Los catálogos de bibliotecas. Concepto, evolución y nuevas tendencias. Los OPACS.

8. Los catálogos colectivos: tipos, fines y mantenimiento. El protocolo Z39.50.

9. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas universitarias. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias en España

10. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: consulta en sala, préstamo. Préstamo interbibliotecario.

11. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: Servicios de información y referencia. DSI.

12. Extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios. El web de la biblioteca universitaria.

13. La alfabetización informacional: concepto evaluación y aplicación

14. Herramientas electrónicas para la difusión, comunicación y servicios a distancia: formularios, correo electrónico, intranets y webs de biblioteca. Web 2.0.

15. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBD. Números normalizados de identificación de obras impresas o electrónicas.

16. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada.

17. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.

18. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España. La cooperación internacional.

19. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan estratégico de REBIUN 2007-2010.

20. La comunicación científica. Evolución de las revistas científicas. Movimiento Open Access y Archivos Abiertos.

21. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.

22. Reproducción y digitalización de documentos

23. La Biblioteca digital. Gestión e integración de recursos electrónicos.

24. Impacto de Internet en la organización de los servicios bibliotecarios y en el acceso a la información. OPAC, Web y portales de bibliotecas.

25. OPAC, Web y portales de bibliotecas. Arquitectura de la información. Interfaces y motores de búsqueda. Accesibilidad.

26. Recursos de información de carácter general. Clases de bases de datos documentales. Catálogos de bibliotecas, catálogos colectivos. Bibliografías nacionales y comerciales, repertorios de publicaciones periódicas.

27. Fuentes de información especializadas en Humanidades

28. Fuentes de información especializadas en Ciencias Sociales

29. Fuentes de información especializadas en Ciencia y Tecnología.

30. La ontología y la web semántica: recomendaciones del W3C.

31. El Archivo Universitario: definición funciones y organización. Ordenación y clasificación de documentos. Los cuadros de clasificación de fondos.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Gestión y organización administrativa.

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta.
3. El libro y las bibliotecas en los siglos XVI, XVII, XVIII
4. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
5. La industria editorial y el comercio de los productos y servicios de información en la actualidad.
6. La organización bibliotecaria española. Legislación
7. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.
8. La regulación de la propiedad intelectual y los derechos de autor. Repercusión en la gestión de la biblioteca.
9. La protección de datos de carácter personal y su implicación en las bibliotecas.
10. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios.
11. Competencias profesionales del bibliotecario documentalista en el siglo XXI. Código deontológico.

ANEXO II

Tribunal Calificador

Titulares:

- Presidenta:
- D.^a Marta Magriñá Contreras

Vocales :

- D. Jorge Yubero Úbeda
- D.^a María Luisa Iriarte Vañó
- D. José Luis Calvillo Sayas

Secretaria:

- D.^a Yolanda Bañuelos Pérez

Suplentes:

Presidente:

- D. Roberto Rosón Abjean

Vocales:

- D.^a Carmen Planchuelo Blasco
- D.^a Isabel Zulueta Gurrea
- D.^a María Eva Iradier Santos

Secretaria:

- D.^a Margarita Ruiz de la Cuesta Moneo

RESOLUCIÓN n.º 1877/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 23-10-09. Pág. 13580).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la Oferta de Empleo Público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89 de 20 de julio),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de promoción interna, de las cuales 1 está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las

personas con discapacidad. Si no se presentaran a esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

1.4 La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Estará dividido en dos partes:

Primera Parte: Los aspirantes deberán contestar por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa.

El tiempo máximo de realización de esta parte será de 45 minutos.

La valoración de esta parte será de 0 a 30 puntos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los que forman parte del Programa, de entre dos propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

La valoración de esta parte será de 0 a 30 puntos.

La valoración del ejercicio será de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos en el conjunto del ejercicio y, al menos 7,5 puntos en cada una de las partes, para acceder al ejercicio siguiente. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con las materias de "Gestión de Personal", "Gestión Financiera" y "Gestión Universitaria".

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los opositores, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan, resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

Los participantes en el proceso selectivo que no accedan a la fase de concurso, pero que hayan superado el primer ejercicio, se les podrá conservar la nota de dicho ejercicio para la siguiente convocatoria.

1.5.- En la fase de concurso se valorará los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así

como el grado consolidado conforme al baremo descrito en esta base, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados de las fases de oposición y concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A) Antigüedad (máximo 20 puntos): Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo C, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1 punto por año completo y 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios prestados en otras Universidades: 0,5 puntos por año completo y 0,25 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por año completo y 0,15 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal (máximo 15 puntos): Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

Por tener grado 22 consolidado: 15 puntos

Por tener grado 20 consolidado: 12 puntos

Por tener grado 18 consolidado: 10 puntos

Por tener grado 16 consolidado: 8 puntos

Por tener grado 14 consolidado: 6 puntos

C) Formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, y que tengan relación con el área de actividad, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 20 horas: 0,4 puntos

- Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

- Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

- Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

- Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizadas, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos o por asignaturas de forma aislada, ni las prácticas de becarios o alumnos.

D) Titulaciones oficiales (máximo 5 puntos): La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Licenciado universitario: 5 puntos

La suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso será ponderada de modo que el peso del concurso no supere el 10 por 100 del total de las pruebas selectivas.

Para la valoración de la fase de concurso, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad de La Rioja o del organismo correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmentemente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Gerencia de la Universidad de La Rioja, en colaboración con la Escuela Riojana de Administración Pública, podrá organizar un Curso de formación que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en orden a la preparación específica de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo en el ejercicio de las funciones de gestión, ejecución, estudio, propuesta e informes.

El calendario y programa así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con la Escuela Riojana de Administración Pública.

1.7. Los aspirantes en el proceso de promoción interna que hayan superado el primer ejercicio del proceso se les conservará la nota correspondiente a dicho ejercicio única y exclusivamente para la convocatoria inmediatamente posterior.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión como mínimo del título universitario oficial de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala del grupo C, Subgrupo C1, en situación de servicio activo, de servicios especiales o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia voluntaria y poseer una antigüedad

de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad de La Rioja.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/funcionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen

- Certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja, acreditativa de los extremos a valorar en la fase de concurso.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Escala Técnica de Administración".

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz n.º 93. Logroño. Teléfono: 941-299137) y en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28

de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

5.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

5.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

6.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

6.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguiente criterios:

1º. La mayor puntuación en el primer ejercicio.

2º. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

3º. La mayor puntuación en la fase concurso

6.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

6.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de octubre de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO I

PROGRAMA

Programa de las pruebas selectivas para la Provisión por Promoción Interna de la Escala Técnica de Administración (Grupo A2)

I. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 1. La eficacia de las normas jurídicas. Comienzo y fin de su vigencia. El Derecho transitorio. El principio de irretroactividad. Los derechos adquiridos. El fraude de Ley.

Tema 2. La relación jurídico administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo. La capacidad jurídica y capacidad de obrar. Tipología de los entes públicos.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto-legislativo.

Tema 4. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. El Derecho Comunitario Europeo.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Principios generales. Los interesados y su legitimación.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. La resolución expresa. La regulación vigente del silencio administrativo.

Tema 8. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los Recursos administrativos. Requisitos generales. Clases. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9. El procedimiento económico-administrativo: materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnando. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 10. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad y legitimación procesal. Actos impugnables.

Tema 11. Los Contratos en el Sector Público: concepto, principios, características y elementos. Preparación, adjudicación, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 12. Tipos de contratos administrativos: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Otros tipos de contratos.

Tema 13. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad y el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 14. La Administración electrónica y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: los derechos de los ciudadanos. Los documentos y los archivos electrónicos: su registro, comunicación y notificación. La gestión electrónica de los procedimientos.

II. GESTIÓN DE PERSONAL.

Tema 1. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Jurídico. Tipos de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El Registro Central de Personal. La oferta de empleo público. Formas de selección.

Tema 3. Situaciones administrativas de los funcionarios y sus efectos.

Tema 4. Sistemas de retribuciones de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón del servicio y otras retribuciones. Devengos y liquidación de derechos económicos. Nóminas: Estructura y normas de confección.

Tema 5. El régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 6. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 7. La representación del personal funcionario. El ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones. Representación de funcionarios. Las Juntas de Personal. Representación del personal laboral: Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Tema 8. Régimen especial de la Seguridad Social: La Muface. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

Tema 9. El Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, licencias y permisos del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Tema 10. El derecho de huelga. Conflictos colectivos: Solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

Tema 11. El régimen general de Seguridad Social: Afiliación, altas, bajas, variaciones, cotizaciones y prestaciones.

Tema 12. El Profesorado de la Universidad de La Rioja. Clases, provisión de plazas, su régimen retributivo.

Tema 13. El Personal de Administración y Servicios en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

III. GESTIÓN FINANCIERA

Tema 1. El presupuesto: Concepto, clases y funciones. Presupuesto por programas: Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero.

Tema 2. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

Tema 3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Incorporaciones de crédito. Generaciones de crédito. Clasificación económica del gasto.

Tema 4. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

Tema 5. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 6. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. El control del gasto.

Tema 7. Clasificación del gasto: Gastos por compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 8. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

IV. GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: las funciones y autonomía de las Universidades. La naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. La estructura de las Universidades.

Tema 2. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: el Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 3. La regulación de los estudios universitarios de Grado y de Postgrado.

Tema 4. La gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título.

Tema 5. Alumnado. Régimen de acceso y admisión.

Tema 6. Alumnado. Normas de matrícula. Precios públicos por la prestación de servicios de educación superior. Normativa de permanencia.

Tema 7. Becas y ayudas al estudio.

Tema 8. Títulos universitarios oficiales: obtención y expedición. La homologación de los títulos universitarios oficiales extranjeros.

ANEXO II

Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente:

- D. Roberto Rosón Abjean

Vocales :

- D. Alberto Gonzalo Calvo
- D. Gerardo Panizo Panizo
- D. Jesús Plácido García Blanco

Secretaria:

- D.^a María Luisa Iriarte Vañó

Suplentes:

Presidente:

- D. Bernardo García Cubillo

Vocales:

- D.^a Lucía Mateo Aranda
- D.^a María Paz Bartolomé Mozo
- D.^a Rosa María Hernando Robles

Secretaria:

- D.^a Milagros Torrecilla Miguel

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2009.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, aprobada mediante Resolución número 1552/2009, de 18 de septiembre. (BOE de 01-10-09. Pág. 117605).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (BOE de 03-10-09. Pág. 82969).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras, aprobada mediante Resolución número 1583/2009, de 30 de septiembre. (BOE de 09-10-09. Pág. 121785).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones, aprobada mediante Resolución número 1872/2009, de 16 de octubre. (BOE de 23-10-09. Pág. 129520).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la Resolución n.º 1912/2009, de 23 de octubre, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas a la convocatoria para la adjudicación del contrato de "Suministro de energía eléctrica"(BOE de 27-10-09. Pág. 131454).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2009.**

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 23 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la adaptación al espacio europeo de educación superior con fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación. (BOR 05-10-2009. Pág. 12837).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 23 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Socrates/Erasmus y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas. (BOR 05-10-2009. Pág. 12837).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 23 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigadores Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino. (BOR 05-10-2009. Pág. 12838).

RESOLUCIÓN n.º 1636/2009, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración, por el sistema de concurso-oposición, y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio. (BOR 09-10-2009. Pág. 13038).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de obras de ejecución del campo experimental de prácticas agrícolas, aprobada mediante Resolución n.º 1627/2009, 5 de octubre. (BOR 09-10-2009. Pág. 13102).

ORDEN 28/2009 de 7 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 19-10-2009. Pág. 13224).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un préstamo a largo plazo por importe de tres millones ochocientos cincuenta mil euros. (BOR 23-10-2009. Pág. 13748).

RESOLUCIÓN n.º 1822/2009, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos, por el sistema de concurso-oposición, y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio. (BOR 28-10-2009. Pág. 13852).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2009.

D. Álvaro Garrido López, del Departamento de Químicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral: "Innovaciones Analíticas para el control de Calidad del Embalaje Flexible Multicapa. Determinación de Aditivos en Polietileno y Estudio de los Procesos de Deslaminación", el día 1 de octubre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D.ª Rebeca Viguera Ruiz, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la lectura y defensa de Tesis Doctoral: "Ramón Alesón y el Liberalismo en los Orígenes de la España Contemporánea (1781- 1846)", el día 5 de octubre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D.ª Honoria Calvo Pastor, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral: "Edición y Análisis Retórico Lingüístico de los Editoriales de la "La Iberia" durante la Dirección de Práxedes Mateo-Sagasta (1863-1866)", el día 30 de octubre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente de Cum Laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad de La Rioja para la cesión de información de carácter tributario.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet.

CONVENIO de Cooperación entre el gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la compensación del desequilibrio presupuestario de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Cartagena (Colombia).

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y El Politécnico Internacional (Colombia).

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla (Colombia).

CONVENIO de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja, en la selección y ejecución de proyectos de infraestructura científica cofinanciados por el FEDER. (Construcción del Centro de Investigación en Matemática y Computación y Centro de Cálculo).

CONTRATO de subvención para movilidad erasmus en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente. Contrato número: 2009-1-ES1-ERA02-10510.

ADDENDA al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de La Rioja relativo a la realización por personal de dicha universidad de trabajos de investigación del proyecto: "Evaluación del impacto ambiental en suelos y aguas de funguicidas aplicados a viñedos enmendados previamente con residuos postcultivo de hongos" (AGL 2007/61674) administrado por el CSIC.